NOTA DNCP/DNC/N° 25001/2016

Asunción, 05 de setiembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Piribebuy
Teléfono: 0512 202 212
E-mail: muni_pby@hotmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LCO "COMPLEMENTO NUTRICIONAL.PROGRAMA DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS. FONACIDE. FONACIDE" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N°323105 ID N° 308994 REPARO 1.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la cantidades de días de provistas, consultamos a la convocante si se comunicó al MEC la disminución de días a ser provistos los almuerzos a las instituciones beneficiadas?

2. **Sección II** – consultamos a la convocante porque solicitan Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, siendo que el proceso es de servicios (almuerzo escolar).

3. **Sección II – b.2 Capacidad Técnica:** en este punto indican que: En base a un relatorio a presentar indicar:
-Capacidad en el suministro, entrega y descarga en sitio del producto ofertado: Una descripción detallada de la capacidad técnica del suministro de los bienes, objeto de la presente licitación. (Alimentos Frescos), **consultamos a la convocante porque indican esto siendo que el servicio de elaboración se hará en los locales escolares?**
Para ello, se deberá preparar la descripción detallada que se menciona en el párrafo anterior, además de un diagrama de flujo de proceso, de manera a conocer el proceso por la cual se pasa para la entrega final de los bienes, objeto de la presente licitación y la infraestructura a ser utilizada para su elaboración, transporte, distribución y servicio de entrega, **consultamos a la convocante porque indican esto siendo que el servicio de elaboración se hará en los locales escolares?**

4. **Sección II Margen de Preferencia** – en este punto indican que: Margen de Preferencia para productos nacionales

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Linty Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Se dará un margen de preferencia conforme al art. 146 de la Ley 5554/16 que dispone: Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente.

Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vías de proceso de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (Veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional, **NO CORRESPONDE para este tipo de proceso.**

Para la aplicación del margen de preferencia, se deberá presentar el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, **NO CORRESPONDE para este tipo de proceso.**

5. **REITERAMOS: Sección II Inspecciones y Pruebas** – consultamos a la convocante que tipo de inspecciones se harán teniendo en cuenta el objeto del llamado es la elaboración de alimentos en las instituciones educativas.

6. **REITERAMOS:** Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en la **Resolución DNCP 2915/15** *por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de las compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería establecido en el* ***Artículo 17 Inciso A) del Decreto 3000 de fecha 27 de enero de 2015*** *"por el cual se establece la modalidad complementaria de contratación denominada proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar y se fijan criterios para la realización de los procesos de contratación y selección aplicadas para estas adquisiciones",* **dicha observación es porque no se visualiza en el pliego el porcentaje a ser adquirido por el oferente adjudicado y la justificación del porque es el porcentaje establecido.**

7. **Sección III** – en el punto 1.2. PREPARACIÓN Y PROVISIÓN DEL ALMUERZO Y POSTRE indican que:

El oferente es responsable de todo el proceso de elaboración de los alimentos que incluye compra de los insumos necesarios y la preparación de las comidas principales, ensaladas y postres. La preparación de los alimentos almuerzo se realizara en los predios de las Escuelas u otro domicilio cercano a la Institución Educativa beneficiadas con el almuerzo escolar, para el efecto el oferente adjudicatario deberá contar con un sitio de cocina adecuada para el efecto con todos los requerimientos mínimo exigido por el INAN, **consultamos a la convocante porque indican u otro**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

domicilio siendo que la autorización del MEC indica que será elaboración en la institución educativa.

8. **Sección III** – Consultamos a la convocante si las consideraciones generales indicadas en la página 23, 24, 25 no confundiría a los potenciales oferentes ya que en las mismas indican que los servicios deberán ser entregados en las instituciones beneficiadas creando una confusión Ej. La empresa contratada deberá entregar los productos alimenticios (ración de almuerzo) únicamente en el local de las Instituciones Educativas, además no se visualiza en ninguna parte del pliego a partir de qué hora se deberían comenzar las actividades por parte del oferente adjudicado para la preparación y elaboración de los almuerzos escolares.

9. **REITERAMOS:** Adecuar el contenido de la pro forma de contrato de acuerdo a lo establecido en la **Resolución DNCP 2901/15** *"Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades".*

   2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
   (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

10. **REITERAMOS: Sección VI** – la lista de precios del formulario de oferta no fue completado con las cantidades mínimas y máximas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Olga Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG